

"Por medio de la cual se anula la Resolución número 705 de Julio 30 de 2018, donde se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL- del bono, a favor del señor (a) "MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA" y se ordena nuevamente la redención y pago al citado beneficiario con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo y se dictan otras disposiciones.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACIÓN No. 69 de fecha 09/02/2016,

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**; identificado con el NIT No. **800.138.188-1**, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención Normal – de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 1035040-228513, de fecha 10/3/2011, por ser el Departamento de Bolívar contribuyente en una cuota parte de bono correspondiente al señor (a) **MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.33.159.139, quien laboró en la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar.

Que la Gobernación de Bolívar a través del Fondo Territorial de Pensiones realizo los estudios de los soportes y expidió la resolución número 705 de julio 30 de 2018, donde se redime y ordena pagar una cuota parte de un **BONO PENSIONAL TIPO "A", MODALIDAD 2/1, REDENCIÓN NORMAL**, cuya beneficiaria es la señora, **MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA**, por valor de seis millones, trecientos veinticuatro mil pesos (\$ 6.324.000) m/te que se pagarían con recursos de desahorro retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de fondo de acuerdo con el CDP 1333 DE 24/7/2018 Y RP número 8423 de 4/9/2018

Que la Doctora ALEXANDRA CALLE LOPEZ, AREA DE GESTION DE SOLICITUDES Y NORMALIZACION del FONDO DE PENSIONES PROTECCION, solicito mediante oficio CO02VO0171-33159139 DE 8/10/2018 radicado de entrada ext-bol-18-033601, la anulación de la resolución 705 de 30/7/2018, debido QUE LA Historia Laboral en el sistema interactivo de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda-OBP, presento cambios en las semanas, ocasionando una variación en el valor del Bono Pensional.

Que revisada nuevamente el aplicativo del Ministerio de Hacienda y la Historia Laboral se generó la siguiente información:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	01/03/1993	15/07/1993	137	137	GOBERNACION DE BOLIVAR
PETROQUIMICA	25/10/1985 17/3/1994	1/6/1986 31/03/1994	220 15	235	NACION
PETROQUIMICA	01/04/1994 01/03/1995	30/11/1994 16/11/1996	244 627	871	COLPENSIONES
TOTAL			1243	1243	

"Por medio de la cual se anula la Resolución número 705 de Julio 30 de 2018, donde se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL- del bono, a favor del señor (a) "MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA" y se ordena nuevamente la redención y pago al citado beneficiario con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo y se dictan otras disposiciones"

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la certificación historia laboral.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor (a) **MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
NACION	235	22%	\$ 1.704.294
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	137	11%	\$ 851.336
COLPENSIONES	871	67%	\$ 5.622.163
BONO TOTAL	2051	100%	\$ 8.177.793

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA,
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/08/1997
FECHA DE CORTE	: 01/08/1997
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 16/10/1957
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: PROTECCION
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 01/06/1986
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 41.040
EMPLEADOR SALARIO BASE	: PETROQUIMICA-ALCALIS
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 1243
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 137
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 8.177.793
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 851.336
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 11 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 16/10/2017
CAUSAL REDENCIÓN	: NORMAL -

"Por medio de la cual se anula la Resolución número 705 de Julio 30 de 2018, donde se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL- del bono, a favor del señor (a) "MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA" y se ordena nuevamente la redención y pago al citado beneficiario con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo y se dictan otras disposiciones"

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional del señor (a) **MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA**, se causó el día 16/10/2017, se hace necesario emitir y ordenar redimir y pagar la cuota parte de bono pensional a CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuyo valor a fecha de corte, 01/08/1997, es por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS **(\$851.336) M/cte.,**

Valor este que deberá ser actualizado y capitalizado a fecha de redención normal del bono pensional, (16/10/2017) y actualizado desde esta fecha a fecha de pago.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Departamento de Bolívar:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01-08-1997 Valor fecha Corte: \$ 851.336

Fecha redención o siniestro: 16/10/2017 Valor fecha de redención: \$ 6.083.825.03

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago, si a ello hubiera lugar

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación mediante decreto 69/2016 y 707 de 2017, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad para amparar el pago del Bono Pensional, con recursos de FONPET, lo cual se hará mediante CDP N° 745 de fecha 19/3/2019

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



"Por medio de la cual se anula la Resolución número 705 de Julio 30 de 2018, donde se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL- del bono, a favor del señor (a) "MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA" y se ordena nuevamente la redención y pago al citado beneficiario con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución 705 de julio 30 de 2018 donde se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL-DEVOLUCION DE SALDO del bono, a favor del señor (a) "MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA" y como consecuencia anúlese los certificados de Disponibilidad Presupuestal 1333 de 24/7/2018 y Registro Presupuestal número 8423 de 4/9/2018

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase y páguese a favor de **PROTECCION** identificado con el NIT No. **800.138.188-1**, la suma de SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS, (%6.400.000) MTE, con recursos DESAHORRO RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, cuyo beneficiario es la señor (a), **MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA**, identificado con la C. C No. **33.159.139** por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A, Modalidad 2 redención normal, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el artículo primero es a fecha de Pago, actualizado y capitalizado

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con recursos de DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondientes al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por PROTECCION FONDO DE PENSIONES NIT es. **800.138.188-1**, cuenta corriente 599-089004-03 del Bancolombia, por concepto de cuota parte de bono pensional-REDENCION NORMAL, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señor (a) **MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA**, A **PROTECCION S.A.**, FONDO DE PENSIONES NIT **800.138.188-1**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, a la siguiente dirección Calle 49 N° 63 – 100 – Medellín-Antioquia, dirigido a nombre de **LINA MARCELA VALENCIA GOMEZ**, oficina de Gestión de Solicitudes y Normalización PARA SU RESPECTIVO TRAMITE DE PAGO ANTE EL FONPET.

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO. Certificado de Disponibilidad N° 745 de 19/3/2019

ARTICULO SEXTO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.69/2016 y 707/2017, concedido, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**,

"Por medio de la cual se anula la Resolución número 705 de Julio 30 de 2018, donde se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL- del bono, a favor del señor (a) "MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA" y se ordena nuevamente la redención y pago al citado beneficiario con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

27 MAR. 2019



ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69/2016 Y 707/2017

Proyectó y elaboró: Miguel Quezada P. Especializado Bonos Pensionales